



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución No. 098.2003-JNE

Lima, 02 ABR. 2003

VISTO:

El Oficio N° 352-2003-DDP/PCR remitido por el señor Presidente del Congreso de la República del Perú, transcribiendo la Resolución N° 034-2003-P/CR de fecha 31 de marzo del presente, que declara la vacancia del cargo de Congresista de la República del señor Daniel Estrada Pérez por fallecimiento;

CONSIDERANDO:

Que del Acta General de Proclamación del Cómputo Nacional del resultado de las Elecciones Generales del 08 de abril de 2001, aparece que la Agrupación Independiente Unión por el Perú – Social Democracia obtuvo una representación parlamentaria por el departamento del Cusco;

Que el señor Daniel Estrada Pérez ocupó el primer lugar en la lista de candidatos presentada por la Agrupación Independiente Unión por el Perú – Social Democracia para el departamento del Cusco; y que el señor Teófilo Mario Ochoa Vargas ocupó el segundo lugar de dicha agrupación al obtener 18,028 votos preferenciales y habiéndose declarado la vacancia del primero por fallecimiento, corresponde proclamar como Congresista de la República al señor Teófilo Mario Ochoa Vargas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 178° de la Constitución Política del Perú, inciso j) del artículo 5° de la Ley N° 26486 y artículo 325° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859; el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Proclamar Congresista de la República del Perú al señor Teófilo Mario Ochoa Vargas por el departamento del Cusco, para completar el periodo constitucional 2001 – 2006, otorgándosele la correspondiente credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

ROP-R-autoridades
Res-congresistaUPP

Adelsida Bolívar
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]